"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MPN.

Nasca, 14 MAYO 2024

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de Mayo del 2024, el oficio Nº 173-2024-ME-GORE-DREI-IESTPN/D.G del Director del Instituto de Educación Tecnologico Publico Nasca, mediante el cual solicita la aprobación del **"CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA"**, informe N° 393-2024-SGPS/GDHPS/MPN de fecha 12 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, informe N° 479-2024-GAJ/MPN de fecha 25 de abril del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 506-2024-GM/MPN de fecha 03 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el inciso 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante oficio Nº 173-2024-ME-GORE-DREI-IESTPN/D.G el Director del Instituto de Educación Tecnológico Publico Nasca, solicita la aprobación del **"CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA"**

Que, mediante informe N° 479-2024-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica indica VIABLE procedente la Suscripción del **"CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA"**. sea derivado al pleno para su aprobación.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Programas Sociales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 26 y artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD.**

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO . – APROBAR, el **"CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA"**

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor WILMAN JORGE BRAVO QUISPE Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca para que realice la suscripción del el **"CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA"**, que tendrá una vigencia de 02 años.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Sociales el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General poner de conocimiento el presente Acuerdo al **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA** con las formalidades que corresponden.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR, al responsable del portal de Transparencia la Publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

¡Trabajando por los cambios bravos!

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NASCA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Conste por el presente documento que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NASCA",** con **RUC N° 20452803659,** con domicilio legal en la panamericana sur Km. 449, en la Av. Guardia Civil s/n, **distrito y provincia de Nasca**, debidamente representada por su Director **Mag. ISAAC CARLOS MUÑOA MONTOYA,** identificado con **DNI N° 22066336,** designado por **Resolución Directoral Regional N° 0557-2023** de fecha 14 de Febrero del 2023, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO,** y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Nasca**, con **RUC N° 20147705850**, con domicilio en **Calle Callao N° 865, Distrito y Provincia de Nasca**, debidamente representada por el Sr. Alcalde Provincial **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE,** identificado con **DNI N° 22103051,** según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 11 de Noviembre del 2022 y **autorizado por Sesión de Concejo de Carácter Ordinario de fecha 14 de Mayo del presente año,** en lo sucesivo se le denominará**: LA MUNICIPALIDAD;** quienes por mutuo acuerdo y de forma voluntaria suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL INSTITUTO; es una institución que brinda una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permitan el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

LA MUNICIPALIDAD; es un Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de su fin que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: "Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional (4)", "Construir, equiparar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne (5)", "Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el

mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores (8)".

Asimismo, las Municipalidades Provinciales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

La Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26, establece: ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".***

En virtud a esta base normativa, el Concejo Municipal en sesión de concejo de carácter ordinario de fecha 14 de Mayo del presente año, **AUTORIZA** al Alcalde a celebrar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NASCA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

EL INSTITUTO y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA,** mediante el presente Convenio, se proponen en plasmar la Alianza Estratégica de ayuda a la Educación Superior.

CLAÚSULA TERCERA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional,** las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, **las partes suscribirán Convenios Específicos,** que también deberán ser aprobados por el Concejo Municipal; en los cuales se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización; sin que involucre procedimientos y obligaciones especiales no regulados por la normativa vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formaran parte del presente Convenio Marco; en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente

Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación, salvo que se presenten situaciones que impidan o imposibiliten su adecuada ejecución o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizaran una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados designando como coordinadores a:

Por **EL INSTITUTO**
El Director y/o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD**
El Alcalde y/o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos **(02) AÑOS,** contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente convenio y entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENO.- **DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio legal deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio legal, regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación del destinatario.

CLÁUSULA DECIMA.- **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Vº Bº GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Para tal efecto, las comunicaciones serán mediante cartas que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, conforme al párrafo anterior, estas serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo Nº 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la Provincia de Nasca y Departamento de Ica, a los 14 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

MED · GORE ICA · DREI DIRECCIÓN

EL INSTITUTO

MAG. CPC. Isaac Carlos Mañoa Montoya
DIRECTOR DEL IESTP - NASCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD